



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD 40  
 AGUAYTÍA-UCAYALI



www.munipadreadad.gob.pe  
 Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184-2017-MPPA-A.**

Aguaytía, 20 de Julio del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente externo N° 6715-2017 de fecha 07 de julio del 2017, Carta N°269-2017/958/GOP, de fecha 05 de Julio de 2017, Informe N° 0410-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 11 de Julio del 2017, Informe N°0181-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 17 de Julio del 2017, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial Referente a la Aprobación de Ampliación de Plazo para la Autorización de Extracción de Material Acarreo de la "CANTERA BOQUERÓN", solicitado por el Representante de la Empresa ICCGSA; Ing. William Gamarra Curioso, Proveído N°183-2017, de fecha 20 de julio del 2017, referente que actúe conforme al Decreto de Alcaldía N°013-2017-MPPA-A.



CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195°, incisos 3 y 8 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas, así como regular sus bienes rentas, así como regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos conforme a ley. Asimismo en el Artículo 196° refiere que el Patrimonio de las Municipalidades está constituidas por los bienes y rentas, señaladas en el inciso 3, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas municipales, creados conforme a ley.

Que, el artículo ° de la Ley N°28221 y su Modificatoria, "Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de las canteras y de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades" establece que "Objeto de la Ley; las municipalidades distritales, en su jurisdicción, y las municipalidades provinciales, en su distrito del cercado, son competentes para autorizar y cobrar los derechos por la extracción de materiales de construcción de las canteras y por la extracción de materiales que acarrear depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, de conformidad con lo establecido en el inciso 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Agua sobre el uso y gestión de los recursos hídricos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°013-2017-MPPA-A, de fecha 28 de Julio del 2017, DECRETA en su Artículo Primero.- REGLAMENTAR, el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N°015-2015-MPPA-A, "Ordenanza que establece el Reglamento del derecho por extracción de materiales de construcción de la Municipalidad Provincial de Padre Abad" de fecha 13 de Junio del 2015, con el siguiente texto: "Las autorizaciones que se hayan vencido y que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas no se haya cumplido con efectuarse la extracción del volumen total autorizado, podrá ser susceptible ampliación de plazo de extracción por única vez, solo para completar el volumen de autorización y dentro del área autorizada, Dicha solicitud además de los fundamentos deberá tener opinión favorable de la autoridad competente del agua y de las áreas competentes de la Municipalidad".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 398-2016-MPPA-A, de fecha 29 de Noviembre del 2016 en donde se resuelve Autorizar a favor del CONSORCIO SUPERVISOR AGUAYTIA, representado por el Ing. PEDRO ESQUIVES PIZARRO, el Permiso para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Yurac, ubicado a la margen izquierda, aguas abajo del cauce del río Yurac - Cantera "Boquerón" sector del Centro Poblado de Boquerón, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali: por el plazo máximo de 3 meses.

Que, mediante OFICIO N°507-2017-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U-ALA PUCALLPA, de fecha 05 de junio del 2017, el Ing. JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ, Administrador Local del Agua Pucallpa, quien hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Padre Abad que en atención a la Carta N°218-2017/958/GOP, mediante el cual la Empresa INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS S.A., han solicitado ampliación de plazo para culminar la extracción de material de acarreo por un volumen de 14,580.00 m3,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## AGUAYTÍA-UCAYALI



www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

### "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

debido a que las condiciones climáticas en la zona (lluvias) dieron lugar a la paralización y suspensión de las obras por espacio de 120 días, desde el 24 de Diciembre del 2016 al 22 de Abril del 2017. De lo expuesto y luego de evaluado los documentos que sustentan lo solicitado, y considerando la importancia de la obra de "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puente Chino - Aguaytía - Sectores Dañados" la Administración Local del Agua Pucallpa opina conceder el plazo necesario dentro del presente año 2017 para concluir con la extracción de material de acarreo (hormigón), por un volumen de hasta 14,580.00 m<sup>3</sup>, debiendo considerar que se realice en la Cantera "El Boquerón", y seguir las especificaciones técnicas de 1) extraer en el eje central del Rio Yurac Yacu, que permita encauzar sus aguas hacia el eje central, fortaleciendo la caja hidráulica, 2) Profundidad de extracción de hace 2 mts. 3) Corregir la afectación de la faja marginal por el ingreso y salida de vehículos pesados, 4) Señalización de la zona de extracción, zona de acopio y selección, y zona de descarte de material, y 5) Limitar la zona de extracción de hormigón en el área/polígono que se describe:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM(WGS 84)	
			ESTE	NORTE
1	1-2	227.97	428955	8997065
2	2-3	196.62	428727	8997053
3	3-4	185.75	428531	8997064
4	4-5	213.39	428358	8997133
5	5-6	84.48	428183	8997255
6	6-7	124	428235	8997321
7	7-8	179.27	428352	8997279
8	8-9	214.26	428509	8997192
9	9-10	88.44	428722	8997210
10	10-11	88.28	428807	8997235
11	11-1	181.84	428896	8997237

Que, mediante ADENDA N°05,06 Y 07, Contrato de Ejecución de Obra N°063-2014-MTC/20, Celebrado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC, con RUC N°0503503639, y la empresa ICCGSA (Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A), con RUC N°20100114187, QUERDAN la paralización y suspensión de obra por un espacio de 120 días, desde el 24 de Diciembre del 2016 al 22 de Abril del 2017, debido a las condiciones climatológicas en la zona (lluvias).

Que, con Carta N°269-2017/958/GOP, de fecha 05 de Julio del 2017, el Administrado solicita reconsideración de extracción del saldo de material de acarreo de la Cantera Boquerón en concordancia con el **Decreto de Alcaldía N°013-2017-MPPA-A**, lo cual es posible interpretarse como una solicitud de Ampliación de Plazo de Extracción de Material de Acarreo, toda vez que la petición se enmarca y hace referencia al **Decreto de Alcaldía N°013-2017-MPPA-A**, por lo cual habiendo revisado la documentación que sustentan lo solicitado y considerando la importancia de la obra de "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Puente Chino - Aguaytía - Sectores dañados". La Sub Gerencia de Catastro opina Favorable conceder la ampliación de plazo de un (01) mes para la empresa ICCGSA pueda concluir con la extracción de material de acarreo (hormigón, por un volumen de hasta 14,580.00 m<sup>3</sup>, debiendo considerarse que la extracción se realice en la Cantera "Boquerón" y siguiendo con las especificaciones técnicas siguientes: 1) Extraer en el eje central del rio Yurac Yacu, que permita encauzar sus aguas hacia el eje central, fortaleciendo la caja hidráulica, 2) Profundidad de extracción de hace 2 mts. 3) Corregir la afectación de la faja marginal por el ingreso y salida de vehículos pesados, 4) Señalización de la zona de extracción, zona de acopio y selección, y zona de descarte de material, y 5) Limitar la zona de extracción de hormigón en el área /polígono.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de plazo por única vez, por un (01) mes para que la empresa ICCGSA pueda concluir con la extracción de material de acarreo (hormigón) de la **CANTERA BOQUERÓN**, por un volumen de hasta 14,580.00 m<sup>3</sup>, siguiendo con las especificaciones técnicas siguientes: 1) Extraer en el eje central del rio Yurac Yacu, que permita encauzar sus aguas hacia el eje central, fortaleciendo la caja hidráulica, 2) Profundidad de extracción de hace 2 mts. 3) Corregir la afectación de la faja marginal por el ingreso y salida de vehículos pesados, 4) Señalización de la zona de extracción, zona de acopio y selección, y zona de descarte de material, y 5) Limitar la zona de extracción de hormigón en el área /polígono.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM(WGS 84)	
			ESTE	NORTE
1	1-2	227.97	428955	8997065
2	2-3	196.62	428727	8997053
3	3-4	185.75	428531	8997064
4	4-5	213.39	428358	8997133
5	5-6	84.48	428183	8997255
6	6-7	124	428235	8997321
7	7-8	179.27	428352	8997279
8	8-9	214.26	428509	8997192
9	9-10	88.44	428722	8997210
10	10-11	88.28	428807	8997235
11	11-1	181.84	428896	8997237

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECOMIENDA,** que una copia de la Resolución que autoriza el material de acarreo sea derivado a la Administración Local de Agua Pucallpa.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR,** la presente Resolución, al interesado y a las dependencias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE